

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

**Resolución de 28/02/2017, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se publican los créditos disponibles para atender las solicitudes de la convocatoria en 2017, para la renovación de los compromisos de las ayudas en materia de medidas agroambientales en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2000-2006 en Castilla-La Mancha. [2017/2445]**

Por Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 24 de marzo de 1995 (DOCM nº 17 de 7 de abril de 1995) se reguló el régimen de ayudas a la adopción de prácticas agrícolas compatibles con la conservación del hábitat para las aves esteparias y la grulla común en diecinueve zonas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. El artículo 4 Medidas agroambientales a aplicar, recoge en su apartado 3, la retirada de la producción de tierras de cultivo durante al menos veinte años como una de las medidas agroambientales a aplicar.

Por Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 10 de abril de 1997 (DOCM nº 18 de 25 de abril de 1997) se reguló el régimen de ayudas a la adopción de prácticas agrícolas compatibles con la conservación del hábitat en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Cabañeros. El artículo 1.1 establece las actuaciones objeto de ayuda, recogiendo en su letra c), la medida 3 retirada de la producción de tierras de cultivo, durante, al menos, veinte años, de aplicación en toda el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional.

Ambas ayudas, están reguladas en el Reglamento (CEE) nº 2078/1992 del Consejo de 30 de junio de 1992 (DO nº L215 de 30-07-1992), sobre métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural. Así, en el artículo 2 apartado 1 letra f) del citado Reglamento, se contempla el régimen de ayudas a retirar de la producción las tierras de labor durante al menos veinte años para utilizarlas con fines relacionados con el medio ambiente, en particular para constituir reservas de biotopos o parques naturales, o para proteger las aguas.

Estas ayudas, por su duración en el tiempo (veinte años) se han estado financiando con cargo a los Programas de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para los periodos de programación 2000-2006 y 2007-2013, de acuerdo a los correspondientes Reglamentos de transición.

Las ayudas anuales solicitadas para el año 2017 estarán cofinanciadas por el nuevo Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 para Castilla-La Mancha que se ha sido aprobado por Decisión de la Comisión de la Unión Europea C(2015) 7561, de 30 de octubre de 2015, al amparo del citado Reglamento (UE) nº 1305/2013. Este Reglamento en su artículo 89 "Disposiciones transitorias" establece que "A fin de facilitar la transición del régimen establecido por el Reglamento (CE) nº 1698/2005 al establecido por el presente Reglamento, se otorgan a la Comisión competencias para adoptar actos delegados de conformidad con el artículo 83 en lo referente a las condiciones en que las ayudas aprobadas por la Comisión en virtud del Reglamento (CE) nº 1698/2005 puedan integrarse en las ayudas previstas en el presente Reglamento".

Por su parte, el Reglamento (UE) nº 1310/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, que establece disposiciones transitorias relativas a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) contempla en su artículo 3.2 que los gastos relativos a los compromisos jurídicos con los beneficiarios contraídos en virtud de las medidas previstas en los artículos 20 y 36 (ayudas agroambientales) del Reglamento (CE) nº 1698/2005, podrán beneficiarse de una contribución del Feader en el período de programación 2014-2020.

En relación con la Orden de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural por la que se establece la solicitud única de las ayudas de la Política Agrícola Común en Castilla-La Mancha para el año 2017, su forma y plazo de presentación, procede publicar el crédito previo a la resolución y concesión de las ayudas en materia de medidas agroambientales en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2000-2006 en Castilla-La Mancha derivadas de las solicitudes anuales que se presenten al amparo de la misma.

Para las solicitudes anuales presentadas el año 2017 se estima un crédito necesario de 140.000 de euros con cargo a la partida presupuestaria 2103G/718A/4734D, con el que se atenderá la renovación de compromisos de las medidas agroambientales en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2000-2006 en Castilla-La Mancha derivados de la Orden

de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural por la que se establece la solicitud única de las ayudas de la Política Agrícola Común en Castilla-La Mancha para el año 2017, su forma y plazo de presentación.

Dicho importe, será cofinanciado por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), en los porcentajes establecidos en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo 2014-2020, que son el 17,5, 7,5 y 75% respectivamente, con la siguiente distribución estimada por anualidades:

- Anualidad 2017: 0,00 €
- Anualidad 2018: 140.000,00 €

En virtud de lo expuesto, resuelvo:

Publicar la cuantía total máxima disponible de 140.000 de euros que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 2103G/718A/4734D de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para las ayudas en materia de medidas agroambientales en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2000-2006 en Castilla-La Mancha derivadas de las solicitudes anuales presentadas al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural por la que se establece la solicitud única de las ayudas de la Política Agrícola Común en Castilla-La Mancha para el año 2017, su forma y plazo de presentación.

Disposición final única. Eficacia.

La presente resolución produce efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 28 de febrero de 2017

El Director General de Desarrollo Rural  
FRANCISCO JAVIER CARMONA GARCÍA